



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
(26 DIC. 2019)

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2014-2032 ajustado, el CONPES 3680 de 2010 “Lineamientos para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, a conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación, para el logro de tales fines, a su vez, se obliga a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 58 de la Constitución Política Colombiana establece que se garantiza la propiedad privada, la cual es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente la función ecológica. Además, la norma constitucional también establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que en consideración al artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 2.2.2.1.3.12. del Decreto 1076 de 2015, referentes a la “Función social y ecológica de la propiedad y limitación de uso, cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae y sin llegar a afectar la titulación o dominio de predios de propiedad privada; pero su declaratoria condiciona su uso, según la categoría de área protegida que se haya definido.

Que, en el ámbito Internacional y Nacional, la estrategia de áreas protegidas es considerada como una de las más efectivas para la conservación *in situ* de la Biodiversidad.

Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la Política Ambiental Colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, artículo 31, una función preponderante de la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales se fundamenta en la promoción y dirección del desarrollo integral de la región, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio regional.

Que conforme al numeral 19, del artículo 31, de la Ley 99 de 1993, es función de la Corporación reservar, alinderrar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales y Parques Naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento; así como administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción; conforme con lo establecido por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-598 de 2010.

Que el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015 define los Distritos de Manejo Integrado (DMI) así: *“Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”* y detalla que aquellos ecosistemas estratégicos en la escala regional son denominados Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI); en el que la reserva, delimitación, alinderración, declaración, administración y sustracción les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos.

Que de conformidad con lo establecido en el literal g), del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 29 Numeral 8 del Acuerdo 03 de 2010, es función del Consejo Directivo de la CVC, aprobar la incorporación de áreas o Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelos, Reservas Forestales Regionales y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8º, promueve el establecimiento de un Sistema de Áreas Protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la recuperación de especies amenazadas y el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación *in situ*.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Que en 2012, la Nación adoptó una nueva política de Biodiversidad denominada Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) cuyo objeto general es “Promover la Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos, a escalas nacional, regional y local, considerando escenarios de cambio y a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil.”

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2015 – 2018, determina que: << [...] con el fin de asegurar la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos se implementará el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el Plan Nacional de Biodiversidad, encaminados a avanzar en el cumplimiento de las metas Aichi19 y los objetivos de la Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Las anteriores acciones de política tendrán un complemento a partir del establecimiento de acuerdos regionales para el uso sostenible, la preservación y la restauración de ecosistemas estratégicos como los páramos, manglares, arrecifes de coral, humedales y el bosque seco tropical [...] >>

Que una de las 20 metas establecidas en el Protocolo de Nagoya (2010) sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización en apoyo al Convenio sobre Diversidad Biológica, señala que para el año 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios. Lo cual se aplica para la presente declaratoria con la cual se aumenta el porcentaje de representatividad de dos ecosistemas terrestres que se encuentran por debajo del 17%.

Que el Plan Nacional de Restauración (2015-2035), identificó como uno de los componentes principales impulsores de la degradación o motores de pérdida, la sequía y la desertificación por diferentes causas (*cambio climático, tala, malas prácticas agrícolas, urbanización, entre otros*) y reconoció la prioridad de conservación, restauración y rehabilitación de áreas disturbadas, priorizados a nivel nacional, como son los ecosistemas de bosque seco tropical y bosque muy seco tropical, por su alto grado de fragmentación, degradación y desconocimiento.

Que la Resolución 643 de 2004, modificada parcialmente por la Resolución 964 de 2007, emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definen los indicadores mínimos para las Corporaciones Autónomas Regionales relacionados con la obligación de declarar áreas

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

protegidas, en diferentes categorías respondiendo a objetivos de conservación mediante procesos concertados.

Que desde el año 2002, la Corporación Autónoma Regional del Valle –CVC- con el fin de consolidar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP, Valle), ha promovido la conformación de Espacios de Coordinación Intersectorial para promover la articulación, el fortalecimiento y el establecimiento de áreas protegidas en el Valle del Cauca.

Que, en el año 2015, se expidió el Decreto 1076 que compiló el Decreto 2372 de 2010, mediante el cual se reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las categorías que conforman el SINAP y en los artículos 2.2.2.1.5.3, 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5, se establecen aspectos procedimentales de la declaratoria.

Que en el actual Plan de Acción de la Corporación 2016 - 2019 se estableció declarar una meta de 82.880 ha de áreas protegidas, a la fecha se ha logrado la declaratoria de 64.088 ha de áreas protegidas inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP). Por lo tanto, con la declaratoria del DRMI Serranía de los Paraguas se daría cumplimiento a la meta propuesta, ya que corresponde a 39.792 ha.

Que el Acuerdo Municipal No. 023 de 2000, *“Por medio del cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial para el municipio de El Cairo – Valle del Cauca”*, designó la Serranía de los Paraguas como parte de los suelos de protección y estableció la necesidad de que el Ministerio de Ambiente, avanzara en su declaratoria como área protegida.

Que el Acuerdo No 200-03-00-22, del 21 de diciembre de 2018, por el cual se conforma el SIMAP de El Cairo, en definición de las estrategias complementarias, destaca la Serranía de los Paraguas de la cual forma parte integral, como Área Clave de Biodiversidad ACB, y sitio AICA, y por tanto, determina como parte de la Estructura Ecológica Principal la Reserva Forestal del Pacífico, con áreas especiales como el Paisaje Cultural Cafetero, las fuentes hídricas y sus franjas protectoras; los predios adquiridos para dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 del 1993, las reservas privadas no registradas en el RUNAP, igualmente las áreas forestales dentro del paisaje urbano.

Que el acuerdo No 024 de 2011, *“Por el cual se conforma el sistema municipal de áreas protegidas del municipio de Versalles, Valle del Cauca, SIMAP Versalles, se declaran dos áreas*





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

protegidas municipales y se adoptan otras disposiciones”, declaró con la categoría de Reserva Municipal de Uso Sostenible, la Serranía de los Paraguas correspondiente al Municipio de Versalles.

Que el acuerdo 060 de 2015, *“Por el cual se Conforman el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de El Dovio y se Adoptan Otras Disposiciones”*, señaló en sus considerandos que el municipio ha mostrado en sus políticas de conservación la necesidad de crear áreas protegidas en el municipio con el fin de proteger la biodiversidad, en especial de la Serranía de los Paraguas.

Que a partir de las investigaciones realizadas por el Botánico Philippe Arthur Silverstone Sopkin, entre 1982 y 1988, la Serranía de los Paraguas se incluye como prioridad en el Proyecto Biopacífico y se desarrolla la expedición Biopacífico, con lo cual se corrobora su importancia para la conservación, destacándose los cerros El Inglés y Galápagos.

Que con base en estos resultados se constituye como corredor de conservación del oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), del venado soche (*Pudu mephistopheles*) y del león americano (*Puma concolor*). (Informe final Proyecto Biopacífico, 1999. Tomo VI).

Que igualmente se establece como uno de los programas territoriales PT, cuyo objetivo es *“apoyar y reforzar procesos participativos en marcha, que den lugar a la formulación e implementación de un Plan de Manejo Ambiental para la Serranía, dentro de una visión ecosistémica que garantice su sobrevivencia y conservación a través de la creación de una figura innovadora de un área protegida”* (Informe final proyecto Biopacífico 1999. Tomo VIII).

Que teniendo en cuenta lo anterior, en el año 1999, la CVC formuló en convenio con el INCIVA, el Plan De Manejo Ambiental Participativo para La Serranía De Los Paraguas En El Valle Del Cauca.

Que buscando avanzar en su conservación, en el año 2002, la CVC mediante convenio con RESNATUR, promovió la creación de reservas privadas en la Serranía de los Paraguas, aportando, de este modo, a la conservación y a la caracterización de la misma.

Que, en el año 2005, la CVC suscribió el convenio 124 con WWF, cuyo objeto fue la identificación de opciones integrales de conservación en la Serranía de los Paraguas, a través de procesos de formación y herramientas para la resolución de conflictos ambientales”.

Que en el año 2006 la Serranía de los Paraguas fue priorizada en los procesos locales SIDAP como área importante de conservación en la zona alta y enclave subxerofítico (CVC, 2006. ODS 1214 de 2006).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Que entre los años 2013 y 2015, se avanzó en un proceso de declaratoria para el área de la Serranía de los Paraguas, mediante el convenio CVC – Corpocuenca No 080 de 2013. El proceso produjo como resultado un documento técnico de soporte para un área protegida de 38.121 ha, para la cual el Ministerio del interior expidió las Certificaciones No 370 de 2015 y 233 de 2017, con información diferente.

Que la CVC solicitó aclaración al Ministerio de interior mediante los oficios 064-88752017, 0640-434602017, a lo cual dio respuesta dicho Ministerio mediante oficios OFI17-42353-DCP2500 del 2 de noviembre de 2017, informado sobre la necesidad de realizar una visita para revisar las Certificaciones expedidas. La visita de campo a la Serranía de los Paraguas, fue realizada entre el 26 de noviembre y el 1º de diciembre de 2018 por funcionarios del Ministerio de interior.

Que la CVC mediante el radicado EXTMI18-5481 de febrero 14 de 2018, informó al Ministerio del Interior sobre ampliación del polígono inicialmente propuesto.

Que el 22 de mayo de 2018, el Ministerio del Interior expidió la Certificación “sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, No. 535 que determina: “*PRIMERO. Que se registra presencia del Resguardo Indígena Doxura de la etnia Embera Chamí, constituido mediante la Resolución No 36 de 2001 y la Parcialidad Indígena Dachi Dana...*” y “*SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras...*”.

Que en mayo de 2015, se expidió por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la Resolución 1125 “*Por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas*” en la que se establecieron tres fases que se deben llevar a cabo para la declaratoria de una nueva área protegida o la ampliación de una existente.

Que debido a todo lo anterior, se destinaron recursos en el Plan de Acción 2016 – 2019 con el fin de realizar la Consulta previa acorde a la Certificación 535 de 2018 expedida por el Ministerio del Interior y ajustar los documentos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1125 de 2015.

Que como resultado, se firmaron los convenios: CVC – Corporación Serraniagua No 039 de 2018, cuyo objeto fue “*Aunar esfuerzos técnicos y recursos humanos y económicos para ajustar participativamente los Documentos Técnicos de soporte para la declaratoria de un área protegida de carácter público en los municipio del Cairo, Versalles y El Dovio, con base en la resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible*” y CVC – Doxura Convenio No 56 del 2018, cuyo objeto fue “*Aunar esfuerzos técnicos, humanos y recursos económicos para realizar el proceso de consulta previa con las comunidades indígenas del resguardo Doxura de El Cairo y la Parcialidad de Taparo (Dachi Dana) del Dovio, en el marco del*”



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

ajuste de los Documentos Técnicos de Soporte para la declaratoria de un área protegida de carácter público en los municipios de El Cairo, Versalles y el Dovio, con base en la resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que el Plan de Desarrollo de la Gobernación (2016-2019) retomó su compromiso con el Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP), estableciendo como parte de la línea de acción denominada “Territorio sostenible para la competitividad”, estrategias como: Fortalecer la participación de la Gobernación del Valle del Cauca en el Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP. Así mismo, en el programa Ecosistemas Estratégicos y Biodiversidad Sostenible, subprograma Gestión Integral de la Biodiversidad, se establece como estrategia: Apoyo a la declaración de nuevas áreas protegidas en el Departamento.

Que el proceso de aplicación de la ruta para la declaratoria se llevó a cabo de manera participativa con las comunidades locales y las entidades territoriales de los municipios de El Cairo, Versalles y El Dovio, como se puede evidenciar en las actas y memorias de las fases que se desarrollaron para la declaratoria, en la forma prevista según la Resolución 1125 de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que producto del desarrollo del trabajo realizado en cumplimiento del Convenio No 039 de 2018, se obtuvieron los siguientes productos: Documento Síntesis (enviado al IAVH) y Documento Técnico de Soporte de la declaratoria y Plan de Manejo.

Que la categoría de área protegida conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, y según el resultado del análisis participativo de objetivos de conservación y análisis de estructura, función y composición, fuentes de presión y amenazas realizados, mediante metodología para el SIDAP del Valle del Cauca, le corresponde a Distrito Regional de Manejo Integrado, que se encuentra sustentado en el documento técnico de soporte - DTS.

Que de conformidad con la Resolución 1125 de 2015, la CVC mediante el oficio 0640-772852019 solicitó el concepto previo al Instituto Alexander von Humboldt (IAvH), sobre la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas. Frente a lo anterior, el Instituto Alexander von Humboldt- IAvH, mediante oficio fechado 19 de noviembre de 2019, emitió concepto favorable dando viabilidad a la declaratoria del área protegida en los siguientes términos: *“el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010 (recogido en el Artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015), emite un CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL DISTRITO REGIONAL*

AI



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS, ubicado en los municipios de El Cairo, Versalles y El Dovio (Valle del Cauca), jurisdicción de CVC, con una extensión total de 39.792 hectáreas”.

Que en 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide la Resolución 1814 de 2015, por la cual se declaran y delimitan unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y se toman otras determinaciones, con el fin de excluirlas de minería de manera temporal, mientras se declaran áreas protegidas; para lo cual se amplió el plazo mediante las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018 y la 1675 de 2019. En esta última Resolución, la Serranía de los Paraguas se encuentra como una zona de protección que continúa avanzando en la ruta de Declaratoria. De igual forma esta Resolución, establece que el polígono de la Serranía de los Paraguas, no presenta superposición con solicitudes de legalización de hecho vigentes Ley 685 de 2001, áreas estratégicas mineras vigentes, conforme a Resolución Ministerio de Minas y Energía Número 180241 de 24 de febrero de 2012, áreas de Reserva Especial Minera vigentes (AREs) y Reservas de Inversión del Estado vigentes, con corte del CMC al 03 de octubre de 2019. Estas normas buscan evitar que en estas zonas se otorguen títulos mineros y su efecto ha sido establecer una moratoria dando tiempo a las Autoridades Ambientales para que avancen en las declaratorias.

Que vale anotar que, la totalidad de la Serranía de los Paraguas propuesta para declaratoria DRMI se encuentra dentro de la Reserva Forestal del Pacífico creada por la Ley 2ª de 1959.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No. 1926 de 2013, adoptó la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico establecida en la Ley 2ª de 1959. De acuerdo con dicha zonificación, el área a declarar está clasificada bajo la categoría A, siendo esta la más restrictiva en cuanto a usos, teniendo como objetivos principales garantizar el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección de suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte de la diversidad biológica.

Que dando cumplimiento al artículo 34 de la Ley 685 de 2001, la CVC, mediante los Oficio No 0640-2349-2014 del 5 de marzo de 2014, 0640- 2349-2014 (2) del 5 de junio de 2014, 0640-298022019 del 10 de abril de 2019, 0640-518802019 del 11 de julio de 2019, informó del proceso al Ministerio de Minas y Energía, para motivar su colaboración en los términos establecidos por norma. El Ministerio dio respuesta mediante Oficio 2014082811 de 10 de diciembre de 2014, ANM20154100335151 de 2015, ANM20192200335321 de junio 11 de 2019 y ANM20199050363821 de junio 14 de 2019, a través del cual remitió “información relacionada con los intereses del sector minero en los municipios de El Cairo, Versalles y El Dovio; manifestando

[Handwritten signature]



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

que de acuerdo a la información reportada al Ministerio de Minas por la UPME, ANH y el IPSE, ninguna entidad reporta tener actividades o proyectos en el área geográfica de interés para la declaratoria de un área protegida por parte de la CVC.

Que la Corporación cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como lo establecido en la Resolución 1125 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la consulta a entidades (Tabla 1).

Tabla 1. Consultas realizadas a las diferentes entidades en el marco de la declaratoria para el DRMI Serranía de Los Paraguas.

No.	Institución	Fecha de respuesta	No. de Radicado en CVC	Síntesis de la respuesta	Remitente
1	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA	Mayo 18 de 2019	380332019	No se encontró superposición con proyectos licenciados ni en evaluación por esta Autoridad.	John Cobos Téllez Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano
2	Agencia de Renovación del Territorio ART	Mayo 13 de 2020	370832019	La ART no tiene previsto para los municipios de El Dovio, Versalles y El Cairo proyectos productivos o forestales.	Martha Amézquita Jefe Oficina de Planeación (E)
3	Gobernación del Valle del Cauca	Mayo 16 de 2021	384382019	Relacionan listado de proyectos (61) en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental -POTD. Entre los proyectos está considerado el mejoramiento de la vivienda indígena resguardo Doxura. 16 programas están relacionados con la base natural (gestión ambiental) de los municipios de El Dovio, Versalles y El Cairo. Proyecto de restitución de tierras en veredas localizadas al interior del área a declarar, la Guardia (El Cairo), El Dumar, La Pradera, Lituania (El Dovio), El Balsal, Pinares (Versalles).	Álvaro Jiménez García director (E) Planeación Departamental, Gobernación
4	Instituto Nacional de vías INVIAS	Mayo 17 de 2022	388742019	No se está ejecutando ni tiene prevista la ejecución futura de proyectos en la Serranía de los Paraguas (municipios de El Dovio, Versalles y El Cairo).	Juan Esteban Romero Toro Director Operativo
5	Coordinador Grupo Licencias Ambientales CVC	Mayo 21 de 2023	0150-384312019	No existe Licencia Ambiental, Plan de Manejo establecido o trámite en curso de solicitud de Licencia Ambiental en la Serranía de los Paraguas (El Cairo, Versalles y El Dovio)	María Cristina Collazos Chávez



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

6	Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH	Mayo 22 de 2024	399532019	No se encontró dentro de sus límites ningún contrato de hidrocarburos vigente.	Adriana Chisacá Hurtado Gerente Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente ANH
7	Agencia Nacional de Infraestructura ANI	Mayo 17 de 2025	388292019	No se encuentran proyectos de infraestructura de transporte adjudicados o en estructuración que se traslapen con el polígono en la Serranía de los Paraguas.	Beatriz Eugenia Orozco Gerente de Proyecto G.I.T Ambiental
8	Ecopetrol	Mayo 17 de 2026	390312019	Las áreas de bloques de tierras y áreas licenciadas no se superponen con el polígono del área protegida a declarar (Serranía de los Paraguas). La administración de la infraestructura utilizada para el transporte de hidrocarburos se encuentra a cargo de la Compañía CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., por lo que la información que corresponda a este tipo de proyectos y ocupaciones no puede ser entregada por Ecopetrol S.A.	Maricel Maria Osorio Madiedo Apoderada General Ecopetrol S. A
9	Servicio Geológico Colombiano SGC	Mayo 27 de 2027	411312019	No se ejecutan proyectos, ni se tiene seleccionada el área para en un futuro inmediato desarrollar algún tipo de proyecto.	Jaime Alberto Garzón Barrios Coordinador de Servicios y Divulgación Geo científica
10	Agencia Nacional de Minería - Catastro ANM	Junio 21 de 2019	483412019	Se presenta superposición con tres títulos mineros vigentes, Cinco solicitudes de propuesta de contrato de concesión y una solicitud de legalización de minería tradicional. No presenta superposición con solicitudes de legalización de minería de hecho vigentes Ley 685 de 2001, Áreas de reserva especial minera vigentes, áreas estratégicas mineras.	William Alberto Martínez Díaz Gerente Catastro y Registro Minero
11	Agencia Nacional de Minería ANM	Junio 25 de 2019	487002019	A la fecha se encuentran tres títulos mineros vigentes, Cinco solicitudes de contrato de concesión y una solicitud de formalización	Gastón Iván Ospina Agencia Nacional Minera
12	Ministerio de Minas y Energía	Julio 8 de 2019	518842019	Este Ministerio corrió traslado a las diferentes dependencias y remite copia de sus respuestas: UPME y ANH	Luisa Fernanda Bacca Jefe Oficina Asuntos Ambientales y Sociales
13	Unidad de Planeación Minero Energética UPME	Mayo 23 de 2019		No se identifican proyectos objeto de convocatoria pública en desarrollo, ni ejecución. Una vez revisado el registro en los municipios de El Cairo, Versalles y El Dovio no se tiene información de posibles proyectos de generación de energía eléctrica.	Javier Andrés Martínez Gil Subdirector de Energía eléctrica



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

14	ANH	Mayo 31 de 2019		No se encontró ningún contrato de hidrocarburos vigente	Adriana Chisacá Hurtado Gerente Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente ANH
15	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE	Mayo 23 de 2019		No se tienen proyectos energéticos o implementaciones en desarrollo en la localidad.	Pedro Antonio Bejarano Director General
16	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Dirección Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	Julio 2 de 2019	504692019	Listan las declaratorias de áreas de utilidad pública, los permisos de recolecta y acceso a recursos genéticos para el Valle.	Edgar Emilio Rodríguez Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
17	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Diciembre 5 de 2019	920452019	Actualmente no cursan solicitudes de sustracción de la Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959	Edgar Emilio Rodríguez Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
18	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Julio 11 de 2019	532222019	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no tiene proyectado adelantar programas o proyectos en la zona. Tampoco hay traslape con proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural.	Cesar Augusto Corredor Velandía Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
19	Agencia Nacional de Tierras	Noviembre 5 de 2019	842192019	El área presenta traslape con el Resguardo Indígena Doxura (Res 36 de 2001).	Lena Fátima Acosta Directora Asuntos Étnicos Minagricultura
20		Julio 25 de 2019	569292019	No hay solicitud de adjudicaciones en los municipios	Leonardo Antonio Castañeda Subdirector Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión
21	Prosperidad Social	Mayo 17 de 2019	388152019	Traslado oficio a Unidad para las Víctimas	Yolima Alejandra Acosta Lobo GIT Participación Ciudadana
22	UNODC	Se remitió oficio a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Oficio No 0640-298102019 de abril 10 de 2019, se reiteró mediante correo electrónico del 8 de noviembre. aun sin respuesta			

Que con base en los puntos anteriormente expuestos y en consideración a la necesidad de mantener y conservar las condiciones biofísicas del área, la Corporación Autónoma Regional del



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 12 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Valle del Cauca, cuenta con el suficiente sustento técnico y normativo, para declararla bajo la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, ya que el área cumple con los objetivos de conservación, atributos de composición, función y los usos permitidos, previstos para esta categoría en el Decreto 1076 de 2015.

Que con base en la información disponible en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), fueron identificados dos mil quinientos treinta y cinco (2535) predios que conforman el área delimitada para la declaratoria, mil seiscientos noventa y cinco (1695) en jurisdicción del municipio El Cairo, trescientos cincuenta (350) en jurisdicción del municipio del Dovio y cuatrocientos noventa (490) en el municipio de Versalles.

Que atendiendo a la certificación No. 535 del 22 de mayo de 2018, “sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, expedida por el Ministerio de Interior, la CVC solicitó apertura de la Consulta Previa, la cual se abrió como consta en las Actas del 13 y 14 de junio de 2019, posteriormente los días 11 y 12 de Julio de 2019, se realizó el análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de mitigación y la protocolización, tal y como se consigna en las actas que son parte de este Acuerdo.

Que los Acuerdos con las comunidades indígenas *del resguardo Doxura de El Cairo y la Parcialidad de Taparo (Dachi Dana) de El Dovio* se encuentran consignados en las Actas que hacen parte integral de este documento.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

Artículo 1°. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

Área Protegida: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI: Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 13 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Plan de Manejo: Es el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación del área protegida, para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Restauración Ecológica: Proceso de ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido. Es una actividad deliberada que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retornarán el ecosistema a la trayectoria deseada. (Plan Nacional de Restauración, 2012).

Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca-SIDAP: Es el “conjunto de principios, normas, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales, áreas protegidas y las estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos existentes en el Departamento con el fin de garantizar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos los cuales constituyen la estructura ecológica principal regional y local” (Ordenanza 471 de 2017).

Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP: Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país (Decreto 1076 de 2015).

CAPÍTULO II

Declaratoria, ubicación y objetivos de conservación

Artículo 2º. Declaratoria. Se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI, un área ubicada en los municipios de El Cairo, Versalles y El Dovio, que comprende una extensión de 39.792 ha, las cuales pasan a formar parte del SIDAP Valle del Cauca y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia-SINAP, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 3º. Ubicación. El Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas, cubre una extensión aproximada de 39.792 ha, equivalentes al 17% del total de la Serranía de los Paraguas, complejo montañoso de la Cordillera Occidental. Comprende un rango altitudinal entre los 700 y 2.600 m, en la Cuenca del Río Garrapatas.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 059 DE 2019

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Artículo 4°. Delimitación: El Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Serranía de los Paraguas contiene los límites que se detallan a continuación y se representan en la figura 1, mapa que hace parte integral del presente Acuerdo (Anexo 1). Mapa digital en formato shapefile y tabla en Excel con las coordenadas de los vértices del área), con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC.

En la Tabla 1 se presentan los vértices generales de acuerdo con el sistema de referencia establecido para Colombia en la Resolución IGAC 068 del 28 de enero de 2005 y cuyos parámetros son los siguientes:

Tabla 1. Coordenadas de localización general del Distrito Regional de Manejo Integrado de La Serranía de Los Paraguas

Sistema de Referencia				
Proyección: Transversal Mercator (planas) Elipsoide: GRS80 (WGS1984) Proyección cartográfica: Gauss – Kruger Origen de la zona: Oeste Datum: MAGNA Factor de Escala al meridiano central: 1.00 Longitud del meridiano central: 77°04'39.0285" W Latitud de origen de proyección: 4°35'46.3215" N Falso este: 1000000 metros Falso norte: 1000000 metros				
No.	Coordenadas planas Gauss Kruger		Coordenadas Geográficas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1027320	1104300	4° 50' 33.367"	-76° 8' 14.173"
2	993232	1074816	4° 32' 4.851"	-76° 24' 12.041"
3	988646	1078868	4° 29' 35.448"	-76° 22' 0.758"
4	1024491	1105307	4°49' 1.229"	-76° 7' 41.648"



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

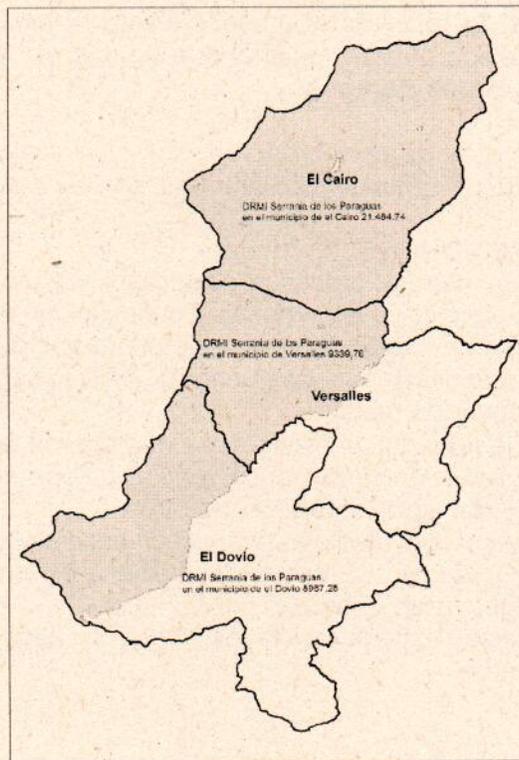


Figura 1: Delimitación del Distrito Regional de Manejo Integrado de La Serranía de Los Paraguas, Municipios de El Cairo, Versalles y El Dovio, Valle del Cauca, Colombia

- Por el Norte: El límite lo constituye la línea limitrofe entre los departamentos del Valle del Cauca y Chocó (municipio de San José del Palmar) por la divisoria de aguas en toda la extensión norte del municipio de El Cairo.
- Por el Oeste: El límite lo constituye la línea limitrofe entre los departamentos del Valle del Cauca y Chocó.
- Por el Este: El curso de la quebrada los Pitos siguiendo el límite natural entre los municipios de El Cairo y la Argelia. Luego de la desembocadura de esta quebrada en el río Las Vueltas (Garrapatas), el curso del río Garrapatas hasta el límite entre los municipios de El Dovio, Bolívar (Valle del Cauca) y Sipí (Chocó). El río las Vueltas / Garrapatas separa la Serranía de los Paraguas de la cordillera Occidental.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 16 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

- Por el Sur: El trazado continúa la línea limítrofe entre los departamentos del Valle del Cauca y Chocó hasta que se encuentra con el río Garrapatas.

Artículo 5°. Denominación. De acuerdo al proceso técnico y de participación adelantado, la denominación del área protegida pública regional que se declara, es el **Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas**.

Artículo 6°. Objetivos y objetos de conservación: Los objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas, son los siguientes:

OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:

1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica de zonas que conectan los Andes Tropicales y el Chocó Biogeográfico, a través de mosaicos de paisaje conformados por ecosistemas naturales (bosques andinos, subandinos y enclave seco del río Garrapatas) y sistemas productivos (agrobiodiversos y convencionales).
2. Garantizar la oferta de servicios ecosistémicos que provee la Serranía de los Paraguas, como: cantidad y calidad de la oferta hídrica, regulación climática, captura de CO₂ y suelos fértiles para la producción agropecuaria, entre otros.
3. Garantizar la permanencia del medio natural (biodiversidad, bosques, agua y suelo) como fundamento de la integridad y pervivencia de la cultura comunitaria, familiar campesina e indígena (conocimientos, usos, prácticas y tejido social).
4. Conservar poblaciones de especies de fauna y flora con especial énfasis en amenazadas de extinción y endémicas.

Objetos de conservación:

1. Coberturas naturales asociadas a los biomas Bajo de los Andes, Medio de los Andes y Azonal, de acuerdo a cartografía de CVC.
2. Red hídrica que aporta a la regulación y abastecimiento de comunidades urbanas y rurales.
3. Ensamble de aves frugívoras amenazadas de extinción (global, nacional o regional S1 - S1S2).
4. Ensamble de anfibios de las familias Craugastoridae y Centrolenidae.
5. Ensamble de felinos pequeños y medianos: *Leopardus tigrinus* (Tigrillo), *Leopardus wiedii* (Margay), *Leopardus pardalis* (Ocelote) y *Puma yagouaroundi* (Yaguarundi).
6. Especies de flora endémicas o amenazadas de extinción (global, nacional o regional S1, S2 y S3) maderables y de las familias Orchidaceae y Gesneriaceae.
7. Prácticas de producción asociadas a la agricultura familiar y campesina.
8. Cultura propia del pueblo Emberá Chamí de la Serranía de los Paraguas.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Ecosistemas del área protegida. Dentro del área del DRMI que se declara mediante el presente Acuerdo, se encuentran los siguientes ecosistemas de acuerdo a la clasificación de ecosistemas CVC 2010:

- Arbustales y matorrales medio muy seco en montaña fluvio-gravitacional: perteneciente al orobioma azonal, en el área de trabajo se localiza entre los 800 y 1.800 m de altitud aproximadamente y ocupa 4.106 ha es decir el 10 % del área.
- Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional: corresponde al orobioma bajo de los andes, se encuentra en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 m de altitud. Este ecosistema ocupa 22.492 ha es decir el 57 % del área.
- Bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional: hace parte del orobioma medio de los andes y ocupa 7.702 ha es decir el 19 % del área.
- Bosque frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional: Se localiza en el orobioma medio de los andes, en un rango altitudinal comprendido entre 1.800 y 3.000 m y En la zona objeto de declaratoria este ecosistema ocupa 5.492 ha es decir el 14 % del área

CAPITULO III

Instrumentos de planificación

Artículo 7°. Plan de Manejo. Se adopta como Plan de Manejo, el Documento Técnico de Soporte DTS, que hace parte integral de este Acuerdo y que contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión del DRMI Serranía de los Paraguas, de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. En la medida que corresponda, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca aportará recursos económicos para la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Acción, Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Garrapatas (cuando este sea adoptado), de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2°. La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Parágrafo 3°. La presente declaratoria y adopción del Plan de Manejo, constituyen determinantes ambientales, por lo cual los municipios de El Cairo, Versalles y El Dovio, deberán garantizar que sus planes de Ordenamiento Territorial, estén en armonía con las mismas y que se respete su



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 18 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
(820)

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

carácter de normas de superior jerarquía, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y Decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección.

Parágrafo 4°. Función amortiguadora. El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante del Distrito, deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial de los municipios de El Cairo, Versalles y El Dovio, que se adopten deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el Distrito, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dicha área, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación del Distrito y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los servicios ecosistémicos y los procesos ecológicos relacionados con el mismo.

Artículo 8°. Hacen parte de este Acuerdo:

- Los productos del Convenio 080 de 2013: Documento Síntesis, Documento técnico de soporte, Plan de manejo, Actas, Listado de asistencia
- Los productos del Convenio 039 de 2018: Documento Síntesis, Documento técnico de soporte, Plan de manejo, Cartografía, Actas, Listado de asistencia
- Oficios de consulta a las entidades correspondientes y los oficios de respuesta
- Concepto previo favorable emitido por el Instituto Alexander von Humboldt de fecha 19 de noviembre del 2019.
- Productos del convenio 056 de 2018.
- Actas de consulta previa.
- La Cartografía en formato shape file.

Artículo 9° Zonificación, actividades y usos permitidos.

ZONA DE PRESERVACIÓN. Está conformada por las coberturas naturales (bosque denso y arbustal denso). Las coberturas naturales existentes constituyen la base de la estructura ecológica de la Serranía de los Paraguas, ya que contribuyen a la conectividad ecosistémica tanto longitudinal como altitudinalmente en los términos definidos en el Decreto 1076 de 2015, que recoge lo establecido por el Decreto 877 de 1976.

Los usos para la Zona de Preservación son:

- **Uso principal:** Preservación, entendida como un área cuya función es “Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos” (art. 2.2.2.1.1.2. decreto 1076



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 19 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

de 2015), lo cual conlleva acciones de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia. Igualmente, para ello se puede realizar investigación básica y aplicada que propenda por entender la dinámica, estructura, función y composición de la diversidad biológica a diferentes niveles, al igual que aspectos socioeconómicos y culturales.

- **Uso condicionado:** educación ambiental, restauración ecológica¹, turismo de naturaleza y adecuación de infraestructura básica para esta actividad como senderos y torres de avistamiento dirigida a educación pasiva, solo en sitios donde ya hay alguna infraestructura, caminos o vías que se puedan adecuar, siempre y cuando no afecte la integridad de los objetivos y objetos de conservación. Aprovechamiento doméstico y por ministerio de ley; colecta de muestras y especímenes con fines de investigación, siguiendo lo establecido por la normatividad vigente.

Las áreas definidas como preservación tienen una extensión de 19.098 ha que corresponden al 48% del total del polígono. En esta zona se destacan sitios como el Cerro El Inglés y El Cerro Morón en el municipio de El Cairo; bosques de la vereda Lituania en el municipio de EL Dovio; y ecosistemas naturales por encima de 2.200 m en el corregimiento El Balsal, al igual que núcleos de conservación en las veredas El Vergel y La Pradera del municipio de Versalles.

ZONA DE RESTAURACIÓN. Es una zona que se caracteriza por presentar diferentes niveles de perturbación y degradación del suelo, que requiere medidas de manejo para su recuperación. Se encuentra dividida en dos subzonas, así:

Subzona Restauración para la preservación: Esta zona se destinará a la restauración definida de acuerdo al artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto 1076 de 2012 y restauración ecológica según la definición del Plan Nacional de Restauración (2015), que la define como “restablecer el ecosistema degradado a una condición similar al ecosistema predisturbio respecto a su composición, estructura y funcionamiento. Además, el ecosistema resultante debe ser un sistema autosostenible y debe garantizar la conservación de especies, del ecosistema en general, así como de la mayoría de sus bienes y servicios”. Esta subzona tiene 5.256 ha que corresponden al 13% del total del área protegida. La zona se compone de las siguientes áreas:

- Zonas con erosión muy severa o pendientes mayores a 75% (muy escarpado) sin cobertura vegetal.
- Áreas Forestales Protectoras de fuentes hídricas (ríos, quebradas, nacimientos) sin cobertura vegetal, definidos en el Decreto 1076 de 2015.

¹ Definida así “Las acciones de este frente darán como resultado un ecosistema autosostenible, garantizando la conservación de las especies y los bienes y servicios. En este caso el ecosistema debe regresar a una condición similar a como se encontraba antes de la degradación”. Plan Nacional de Restauración Ecológica” 2012.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 20 de 28

ACUERDO CD No. - 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Usos de la Zona de Restauración, Subzona de Restauración para la preservación (Restauración Ecológica) son:

Uso principal:

- Regeneración natural, restauración ecológica en los términos previstos en el Plan Nacional de Restauración (Minambiente, 2015); monitoreo, control y vigilancia. Se busca que esta subzona se restaure para destinarla a la preservación. Investigación básica y aplicada que permita evaluar y monitorear procesos de restauración ecológica. En estas zonas se permite desarrollar actividades como herramientas de manejo del paisaje y restauración de suelos degradados, usando obras mecánicas si se requiere, siempre y cuando no afecte la integridad del área. Igualmente se podrán usar especies no nativas pioneras, si es necesario, solamente para el control y manejo de suelos muy degradados, pero deben eliminarse en las etapas de sucesiones avanzadas. Se pueden implementar bosques bioenergéticos, cercos vivos como herramientas de manejo del paisaje. Estas actividades solo se podrán desarrollar previo análisis técnico de parte de la CVC.

Uso condicionado:

- Se permiten las actividades agropecuarias sostenibles para la restauración, el uso de agroquímicos si como mínimo se cumplen las condiciones de buenas prácticas agrícolas - BPA y pecuarias - BPP, siempre y cuando no se afecte la integridad ecológica del área. se deberá propender porque se disminuya al máximo su empleo.

Subzona de restauración (rehabilitación² y reclamación³) para el uso sostenible:

Esta zona comprende el área de pastos cultivados en suelos afectados por erosión moderada o pendientes mayores al 50% y menores al 75%. La extensión es de 10.020 ha que corresponden al 25% del total del área.

Uso principal:

- Restauración (rehabilitación y reclamación o recuperación), de la capacidad productiva de los ecosistemas locales con actividades descritas en el Plan Nacional de Restauración (Minambiente 2015), investigación básica y aplicada, especialmente monitoreo de la restauración, educación ambiental, adecuaciones e infraestructura productiva y de transformación de productos propios de las fincas.

² Rehabilitación: “Llevar al sistema degradado a un sistema similar o no al sistema predisturbio, éste debe ser autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos. (Plan Nacional de Restauración, 2015).

³ “Recuperar algunos servicios ecosistémicos de interés social. Generalmente los ecosistemas resultantes no son autosostenibles y no se parecen al sistema predisturbio. (Plan Nacional de Restauración, 2015).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Cada una de estas actividades solo es permitida siempre y cuando no afecte la integridad del área protegida y no altere los objetivos de conservación. Solo se permite la división predial con base en la determinación de la Unidad Agrícola Familiar - UAF vigente.

Uso condicionado:

- Se permite la producción agropecuaria en sistemas agroforestales o silvopastoriles; cultivos multiestratos y biodiversos. En las actividades productivas y de restauración, se permite el uso de agroquímicos que como mínimo cumplan las condiciones de buenas prácticas agrícolas y pecuarias BPA y BPP, siempre y cuando no se afecte la integridad ecológica del área en los sistemas productivos existentes y en las actividades de restauración. No obstante se deberá propender por su erradicación.

En las actividades de restauración se permite desarrollar actividades como herramientas de manejo del paisaje y restauración de suelos degradados, usando obras mecánicas si se requiere, siempre y cuando no afecte la integridad del área. Igualmente se podrán usar especies no nativas si es necesario, para ser usadas como pioneras, pero deben eliminarse en las etapas de sucesiones avanzadas, se pueden emplear solamente para el control y manejo de suelos muy degradados; igualmente se permiten bosques bioenergéticos, cercos vivos, agroecología o permacultura. Estas actividades se podrán desarrollar previo análisis técnico de parte de la CVC.

ZONA DE USO SOSTENIBLE.

Subzona para el desarrollo. Está conformada por las áreas de uso múltiple en ladera - AUML: Son áreas que de acuerdo con la clasificación potencial del uso del suelo de la CVC, no tienen factores limitantes por tanto son potencialmente productivas para cualquier uso, (agrícola, pecuario o forestal). Igualmente está conformada por las áreas que actualmente presentan pastos para ganadería o cultivos múltiples: Todas aquellas áreas que en la actualidad tienen una cobertura vegetal destinada a la ganadería o agricultura, pero que no se sobrepuso con ninguno de los criterios restrictivos o condicionantes utilizados anteriormente. Igualmente forman parte de esa zona las canteras o sitios de extracción de material para la adecuación de vías locales, las cuales, deberán disponer de los correspondientes permisos de la autoridad ambiental. La zona de uso sostenible cuenta con un extensión de 5.418 ha que representa el 14% del DRMI.

Los usos para la Zona de Uso Sostenible, Subzona para el Desarrollo son:

Usos principales:

- Producción agropecuaria con sistemas agroforestales, agroecológicos o silvopastoriles; cultivos multiestrato y biodiversos, investigación básica y aplicada y restauración



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 22 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

(Rehabilitación y Reclamación), en los términos que establece el Plan Nacional de Restauración (Minambiente, 2015).

- Construcción, mejoramiento y/o reparación de vías (carreteras, tarabitas), mantenimiento de canales de riego y drenaje conforme lo establecen las normas vigentes.
- Educación ambiental, control y vigilancia, investigación.

Cada una de estas actividades solo es permitida siempre y cuando no afecte la integridad del área protegida y no altere los objetivos de conservación. Se permite la división predial con base en la determinación de la UAF vigente.

Usos condicionados:

- En las actividades de restauración que se permite desarrollar actividades como herramientas de manejo del paisaje y restauración de suelos degradados, usando obras mecánicas si se requiere, siempre y cuando no afecte la integridad del área. Igualmente se podrán usar especies no nativas si es necesario, solamente para el control y manejo de suelos muy degradados, bosques bioenergéticos, cercos vivos; estas especies no nativas solo podrán ser usadas como pioneras, pero deben eliminarse en las etapas de sucesiones avanzadas. Estas actividades solo se podrán desarrollar previo análisis técnico de parte de la CVC.
- Se permite el uso condicionado de agroquímicos que como mínimo cumplan las condiciones de buenas prácticas agrícolas BPA y BPP; siempre y cuando no se afecte la integridad ecológica del área.
- Se permite minería de cantera y arrastre sujeta a los términos que determine la licencia ambiental, siguiendo las buenas prácticas para mitigar impactos ambientales, sociales y en la transformación y beneficio, la fase de exploración, explotación y beneficio, según las guías del Ministerio de Minas y Energía, siempre y cuando no afecte la integridad de los objetos de conservación ni del área protegida.
- Se permite el aprovechamiento forestal doméstico siempre y cuando se desarrolle de manera sostenible.
- Se permite la construcción de viviendas no nucleadas.

ZONA GENERAL DE USO PÚBLICO.

Subzona de alta densidad de uso. Está definida de acuerdo a los siguientes criterios: predios cuyos propietarios han manifestado el interés por desarrollar turismo de naturaleza (Ecoturismo, Turismo de Aventura y Turismo Rural y complementarios como el turismo cultural, turismo de bienestar y turismo científico) conforme se define en la Política de Turismo de Naturaleza de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Colombia⁴ y el Plan de Negocio del Turismo de Naturaleza en Colombia⁵, siempre y cuando estas acciones no alteren las determinaciones creadas en el área protegida y no alteren la integridad de los objetos de conservación y el área protegida. Las actividades de turismo de naturaleza son una estrategia de conservación, por tanto deben en primer lugar contribuir con ello. Se definen puntos en esta área. No se tiene área exacta.

Uso principal:

- Construcción o adecuación de infraestructura básica para recibo o atención de visitantes, viviendas no nucleadas, educación, investigación, recreación, senderismo, avistamiento de aves, otros negocios verdes.

Uso condicionado:

- Actividades agropecuarias que deben estar sujetas al uso sostenible.
- Rafting, Rapel, Torrentismo, Espeleología, Parapente, trekking, alta montaña, otros, los cuales no deberán sobrepasar la capacidad de carga.

Parágrafo 1º. Hace parte de este Acuerdo el plano en el cual se plasma la zonificación y usos.

Parágrafo 2º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.4 del Decreto 1076 de 2015, la definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del Plan de Manejo respectivo, no conlleva en ningún caso el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

Parágrafo 3º. Para todos los efectos, especialmente respecto a las infracciones y sanciones, por incumplimiento a lo determinado en el presente Acuerdo y en general las afectaciones e impactos que se realicen en el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas, será aplicable la normatividad ambiental vigente como es el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Decretos que reglamentan las normas anteriores y en general las disposiciones que regulen la materia, como son acuerdos y convenciones internacionales que se encuentren vigentes en Colombia.

⁴ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia. 2012.

⁵ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia. 2018.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 24 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019

()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

CAPITULO IV

Coordinación y ejecución del Plan de Manejo y Administración del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas

Artículo 10°. Administración y Coordinación: De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, entre ellos, el Decreto 1076 de 2015, la administración y el manejo de los Distritos Regionales de Manejo Integrado es de competencia de la CVC, para la cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientar su manejo, de conformidad con la zonificación y establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 11°. Comité para la cogestión del área protegida: Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales del área, conformando un Comité de cogestión como estrategia de gobernanza. Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona, y según la Ordenanza 471 de 2017, reconociendo el Comité para el manejo como el espacio de participación social, comunitaria e institucional que trabajará, en el marco de sus competencias, conjuntamente con la CVC en los siguientes aspectos:

1. Participar en la planificación y seguimiento del plan de manejo del área protegida conforme sus competencias.
2. Realizar veeduría y seguimiento a la implementación del plan de manejo.
3. Apoyar las funciones de control y vigilancia de las autoridades competentes.
4. Apoyar las acciones de educación ambiental, sensibilización y promoción del área protegida y/o su zona con función amortiguadora.
5. Propender por la incorporación del área protegida y su plan de manejo en todos los escenarios de discusión, instrumentos de planificación ambiental e instancias que puedan afectar o estar relacionadas con el área protegida, tales como los POT, POMCAS, planes de desarrollo, PGAR, Planes de Acción, entre otros instrumentos, buscando que las acciones del plan de manejo del área queden incluidas en los mismos.
6. Promover el tema del área protegida al interior de su institución, en caso de ser representante de una institución o de su organización o comunidad.
7. Asesorar en el marco de su competencia a los miembros del Comité en temas específicos o a otros actores en momentos en que se requiera, referentes al área protegida.
8. Participar en la evaluación anual al cumplimiento de los compromisos.
9. Apoyar en la gestión de recursos para la implementación de acciones de manejo para el área protegida.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

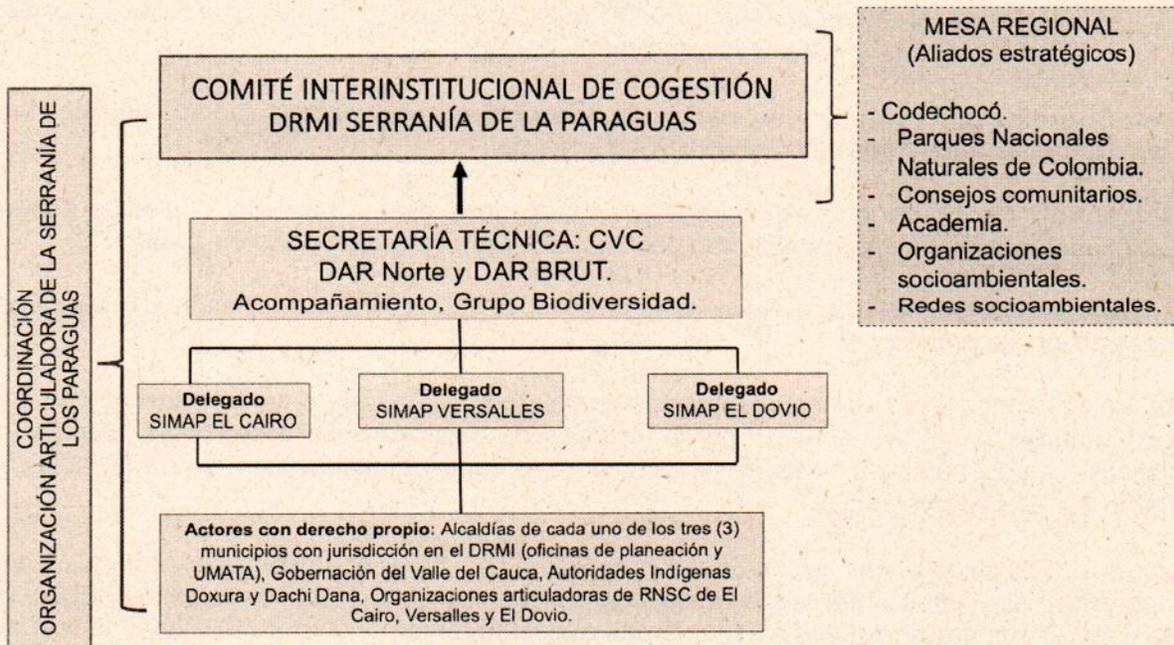
ACUERDO CD No. 059 DE 2019

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Igualmente, esta instancia asesorará y acompañará a la CVC entre otros, en los siguientes aspectos:

- Apoyar en el diseño de procedimientos para la gestión del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas.
- Acompañar y gestionar la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas.
- Participar en la elaboración, implementación y seguimiento a Planes Operativos Anuales y al Plan de Acción del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas.
- Promover los procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental.

La instancia de gobernanza que se describe estará conformada así:



Comité interinstitucional de cogestión. Lo conformarán delegados de las tres (3) mesas de los SIMAP de El Cairo, Versalles y El Dovio y por los siguientes actores permanentes:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 26 de 28

ACUERDO CD No: 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

- CVC como Autoridad Ambiental.
- Municipios como autoridades territoriales (planeación u oficina agropecuaria o ambiental).
- Autoridades de los pueblos indígenas (escogidos por ellos).
- Organizaciones articuladoras de RNSC.
- Gobernación del Valle del Cauca.

Actores seleccionados en el marco de su participación en los SIMAP:

- Acueductos comunitarios (delegados).
- Asociaciones de productores agropecuarios.
- Entre otros actores vinculados a los SIMAP.

El comité interinstitucional de manejo tendrá las siguientes instancias operativas y de coordinación:

- **Secretaría Técnica.** En cabeza de las Direcciones Ambientales Regionales -DAR Norte y BRUT, con el acompañamiento del grupo Biodiversidad de la CVC como Autoridad Ambiental responsable administrativamente del área.
- **Coordinación local.** En cabeza de una de las organizaciones articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RNSC. Será rotativa.

Parágrafo 1°: Dentro del año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, el Comité deberá establecer el reglamento interno y dentro de los seis meses y el plan operativo anual.

Parágrafo 2°: El Comité podrá definir la necesidad de convocar nuevos actores o identificar actores aliados al proceso.

Artículo 12°. Todos los integrantes pertenecientes al Comité que trata el artículo décimo primero del presente Acuerdo, propenderán por la inclusión de contrapartidas económicas, técnicas o logísticas, complementarias a las de la CVC, para la implementación del Plan de Manejo de acuerdo con sus competencias.

Parágrafo. El Comité promoverá la creación, revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes o que lleguen a existir en los municipios de El Cairo, Versalles y El Dovio, para orientar sus proyecciones hacia las áreas que comprenden el Distrito Regional de Manejo Integrado de Serranía de Los Paraguas.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 27 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

CAPITULO VI

SUSTRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13°. Actividades: toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas, deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el plan de manejo.

Artículo 14°. Si por razones de utilidad pública o interés social establecidas por la ley, es necesario realizar proyectos, obras o actividades que impliquen la sustracción de un área perteneciente al Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas, el trámite se seguirá por el procedimiento previsto en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.18.1 o la norma que lo modifique o sustituya, así como la Ley 2 de 1959 y normas que la regulen

Artículo 15°. Las disposiciones y directrices contenidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 16°. Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas, se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

Artículo 17°. El Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Paraguas, se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que los desarrollen, adicionen o modifiquen.

Artículo 18°. Publicación e inscripción en el registro de instrumentos públicos de áreas públicas: El presente Acto administrativo, deberá publicarse en el Diario Oficial, e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes por jurisdicción a los municipios de El Cairo, El Dovio y Versalles, de conformidad con el código establecido en la Resolución 12611 del 11 de noviembre de 2014, o la norma que la sustituya o modifique, de la Superintendencia de Notariado y Registro. La inscripción citada, no tendrá costo alguno.

Parágrafo 1°. Esta área protegida, deberá, registrarse además en el Registro Único de Áreas Protegidas de que trata el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2°. El Plan de Manejo Ambiental que se adopta a través del presente Acuerdo, con sus respectivos anexos se deberá publicar en la página Web de la CVC.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 28 de 28

ACUERDO CD No. 059 DE 2019
()

“POR EL CUAL SE RESERVA, DELIMITA, ALINDERA Y DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANIA DE LOS PARAGUAS - MUNICIPIOS DE EL CAIRO, EL DOVIO Y VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Parágrafo 3º. Las Actas de la consulta previa hacen parte integral del presente acuerdo

Parágrafo 4º. El Plan de Manejo Ambiental que se adopta a través del presente Acuerdo, con sus respectivos anexos se deberá publicarse en la página Web de la CVC.

Artículo 19º. El Plan de Manejo que se adopta constituye una determinante ambiental, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997, artículo 10.

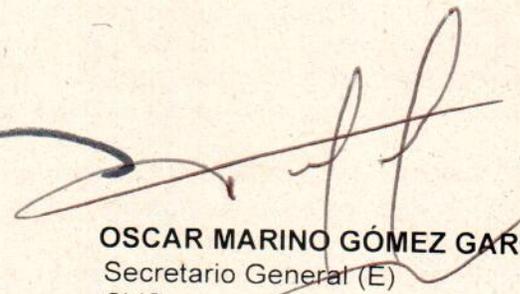
Artículo 20º. Por parte de la Secretaria General de la CVC comuníquese el presente Acuerdo, a Alcaldías Municipales de El Cairo, Versalles y El Dovio, Gobernación del Valle del Cauca, Ministerio del Interior, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 21º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, EL 26 DIC. 2019

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Presidente
Consejo Directivo


OSCAR MARINO GÓMEZ GARCÍA
Secretario General (E)
CVC